

Hagan recudir con todos los Dños y Galaxios del
anexos, y perjuicaciones segun se usó quando y
recudió a Nueva Almeida, y acada uno de los
otros Procuradores del Sumero que han
sido y son dicha Nueva todo bien y cumplida
memte sin fallaxos cosa alguna, y que en
ello Impedimento alguno no os pongan ni con
siemrman poner que lo dese haora os recibo
al dho oficio, y os doy facultas p. manejar y casar
en este caso que por los referidos o algunos de ellos s.
ace no seas admitido, sin embargo de que
quieras Leyes, y Pragmaticas deems mis Reinos
y Señorios, y otras qualesquier Cosa que hais
o pueas haver en Comunario con los quales para
en quanto acto toca y por esta vez dispenso que
dando en su fuerza y rigor para ento demás
adclarne: Y declaro que en esta villa no deuenir
el dho d'ela villa anata por ser este oficio an
terior creado, y perpetuado antes de su Im
posicion. Dada en San Lorenzo auxer vicias
bre de mil seiscientos ochenta y

